



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2008.

**POR CUANTO;**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrado el día 09 de abril de 2008, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 63° literal a) de la Ley 27867, es función del Gobierno Regional en materia de turismo, "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales"; y literal d), del artículo indicado señala "Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales";

Que, de conformidad con los artículos 3°, 4° y 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley; fomentan el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el conocimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio Regional, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, con fecha 26 de marzo del 2007, ingresa memorial presentado por Autoridades de Instituciones de la Región Puno al Consejo Regional, solicitando que se emita una norma legal de carácter regional para denominar al presente año como "AÑO DEL VOTO POR EL TITICACA MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", la misma que disponga la obligatoriedad de su uso en todos los documentos oficiales de la administración pública de la región Puno; con el siguiente fundamento: Titicaca, el "lago navegable más alto del mundo", es importante en la mitología andina, según la leyenda, de sus aguas emergieron Manco Cápac y Mama Ocllo, hijos del Dios Sol y fundadores del Imperio Inca. Se encuentra ubicado entre Perú y Bolivia a 3.810 m.s.n.m., proporciona al poblador andino circunlacustre las condiciones para su desarrollo debido a su acción termorreguladora y es una de las fuentes más espléndidas vistas desde el espacio, posee la forma mitológica del titi o puma patrón del tiempo colombino; dividido en dos cuencas, el lago Mayor o Chucuito y el lago Menor o Wilfaymarka, ambos unidos por el estrecho de Tiquina, es el segundo atractivo turístico del Perú y tercero de Sur América después de las Cataratas de Iguazú; y estando considerado en el proceso de elección para una de las "MARAVILLAS NATURALES DEL MUNDO", se requiere mayor cantidad de votantes a fin de lograr los objetivos esperados;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del 2008, ha analizado y debatido la petición de las autoridades de instituciones públicas y privadas de la Región Puno, emitiendo el voto los miembros del Consejo Regional en forma unánime por la aprobación como membrete de la Región Puno, "LAGO TITICACA MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", poniendo en todos los documentos de las instituciones;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Antonio A. Córdova Soto  
SECRETARIO GENERAL REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, como membrete de la Región de Puno "LAGO TITICACA MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO"; y debe ser usado en todo los documentos de las instituciones de la Región Puno.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo efectúe la difusión de la presente Ordenanza Regional de acuerdo a su competencia.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.  
En Puno a los diez días del mes de abril de dos mil ocho.



*Juan Sacachipana*  
**JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA,**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

**POR TANTO:**

*Mando se Publique y Cumpla.*  
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los cinco días del mes de mayo de dos mil ocho.



*Pablo Hernán Fuentes Guzmán*  
**PABLO HERNÁN FUENTES GUZMAN,**  
Presidente del Gobierno Regional de Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*[Signature]*  
Abog. Antonieta Cifuentes Suroca  
Secretario General del Gobierno Regional